

ACUERDO INTERMINISTERIAL No. 175

Javier Ponce Cevallos
**MINISTRO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA**

Y

Augusto X. Espinosa A.
MINISTRO DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"* (énfasis añadido);
- Que** el artículo 227 ibídem, señala que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;
- Que** el artículo 321 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: *"El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental"*;
- Que** el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su inciso final dispone que: *"Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público, siempre y cuando llegaren a un acuerdo sobre aquella, no se requerirá de declaratoria de utilidad pública o interés social ni, en el caso de donación, de insinuación judicial. Se la podrá realizar por compraventa, permuta, donación, compensación de cuentas, traslado de partidas presupuestarias o de activos. [...]";*
- Que,** los artículos 1402 y 1416 del Código Civil ecuatoriano, contemplan que: *"La donación entre vivos es un acto por el cual una persona transfiere gratuita e irrevocablemente una parte de sus bienes a otra persona, que la acepta." "No valdrá la donación entre vivos de cualquier especie de bienes raíces, si no es otorgada por escritura pública e inscrita en el correspondiente registro [...]";*
- Que** el artículo 61 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que: *"Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público que lleguen a un acuerdo para el efecto, se requerirá resolución motivada de las máximas autoridades. Se aplicará lo referente al régimen de traspaso de activos"*;

- Que** el artículo 2, literal b) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva señala que los Ministerios de Estado se encuentran comprendidos en la Función Ejecutiva, conformando la Administración Pública Central;
- Que** el artículo 3 del citado Estatuto, establece que: *"La Administración Pública Central tendrá personalidad jurídica única para el cumplimiento de sus fines. Sus órganos dependientes o adscritos tendrán sólo las respectivas competencias asignadas"*;
- Que** los artículos 5, 57, 59 y 64 del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público, disponen lo siguiente: *"Los bienes de las entidades y organismos del sector público sólo se emplearán para los fines propios del servicio público [...]"/ "[...] Cuando intervengan dos personas jurídicas distintas no habrá traspaso sino donación y, en este evento, existirá transferencia de dominio que se sujetará a las normas especiales de la donación. [...]". Las máximas autoridades de las entidades u organismos que intervengan, autorizarán la celebración del traspaso, mediante acuerdo que dictarán conjuntamente" [...]*. Y *"[...] cuando se trate de entrega - recepción entre dos organismos o entidades distintas, intervendrán los jefes financieros respectivos y los guardalmacenes de bienes o quienes hagan sus veces de cada entidad, como encargados de la conservación y administración de los bienes de que se trate"*;
- Que,** mediante el Acuerdo No. 20-12, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 259, de 7 de marzo de 2012, se emite el Estatuto Orgánico por Procesos del Ministerio de Educación, que establece que la Misión de esta Institución es: *"Garantizar el acceso y calidad de la educación inicial, básica y bachillerato a los y las habitantes del territorio nacional, mediante la formación integral, holística e inclusiva de niños, niñas, jóvenes y adultos, tomando en cuenta la interculturalidad, la plurinacionalidad, las lenguas ancestrales y género desde un enfoque de derechos y deberes para fortalecer el desarrollo social, económico y cultural, el ejercicio de la ciudadanía y la unidad en la diversidad de la sociedad ecuatoriana"*;
- Que** mediante el Decreto Ejecutivo No. 1508 de 08 de mayo del 2013, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador nombró al economista Augusto Xavier Espinosa Andrade como Ministro de Educación, nombramiento que fue ratificado con Decreto Ejecutivo No. 2 de 24 de mayo de 2013;
- Que** mediante el Decreto Ejecutivo No.1151 de 23 de abril de 2012, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, nombró al señor Javier Antonio Ponce Cevallos, Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, nombramiento que fue ratificado con Decreto Ejecutivo No. 2 de 24 de mayo del 2013;
- Que,** con oficio Nro. MAGAP-M.A.G.A.P-2013-1221-M de 21 de noviembre de 2013, el Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, considerando el informe técnico emitido por la Dirección Provincial Agropecuaria de Imbabura en memorando No. MAGAP-DPAIMBABURA-2013-8798-M de 15 de noviembre de 2013, dispuso la entrega del inmueble ubicado en la calle Gualupe No. 3-25 y Manuela Castello, sector El Ejido, de Ibarra, solicitado por el Colegio Nacional Técnico "Mariano Suárez Veintimilla", debiendo observarse los aspectos legales necesarios para el perfeccionamiento de la transferencia del mencionado inmueble;

Que con fecha 06 de noviembre del 2014, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de Ibarra, aprueba el fraccionamiento con fines de integración de lotes, para realizar las escrituras de un predio de propiedad del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, ubicado en el sector urbano de la parroquia San Francisco, barrio El Ejido, calle Ana Luisa Leoro, de acuerdo al plano adjunto, integrando el lote No. 2 de 4.980,91m² a la propiedad de la Unidad Educativa Mariano Suárez Veintimilla, de conformidad con la certificación No. 0417835, otorgada por el Departamento de Planificación, Sección Administración Urbana;

Que con el oficio Nro. MAGAP-DPAIMBABURA-2014-0820-OF de 06 de septiembre de 2014, el ingeniero Juan Pablo Chacón Encalada, Director Provincial Agropecuario de Imbabura, solicitó al Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, la emisión del Dictamen Técnico Favorable, respecto de la viabilidad de realizar el traspaso del bien antes singularizado de propiedad del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, MAGAP, a favor del Ministerio de Educación;

Que en el Certificado No. 223530 de 11 de febrero del 2015, emitido por la Abogada Celia Mites C, Registradora Subrogante del Registro de la Propiedad del Cantón Ibarra, consta *"Que el primero de agosto de 1979 bajo la partida Nro. 868 del Libro Registro de la Propiedad del Cantón se ha inscrito una escritura otorgada en esta ciudad el 29 de junio de 1979 ante el Notario Dr. Enrique Proaño B., mediante la cual consta que por disposición del Consejo Supremo de Gobierno mediante Decreto Nro. 2420A, de 30 de Marzo de 1988 publicado en el Registro de la Oficial Nro. 582 de 9 de mayo de 1978, el terreno del Ministerio de Agricultura y Ganadería donde funciona la Granja Experimental en el sector el Ejido de Ibarra parroquia San Francisco de este Cantón pasa a propiedad de Tres Instituciones que intervienen en el convenio [...]". Por lo cual al MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA. "[...] Se le adjudica el lote de terreno de la superficie que quedare demarcado dentro de los siguientes linderos: Norte, calle de los Galeanos en ciento cincuenta metros; Sur, terreno Municipal en sesenta y cinco metros y ochenta y cinco metros; Este, Calle sin nombre en trescientos cincuenta y ocho metros; y, Oeste, terreno Municipal en doscientos setenta y nueve metros cero seis centímetros y ochenta metros".*

Sobre el bien inmueble consta: A) Permuta inscrita el 20 de Septiembre de 1989, bajo la partida Nro. 1480 del Libro Registro de la Propiedad. B) Permuta inscrita el 18 de febrero de 1991 bajo la partida Nro. 246 del Libro Registro de la Propiedad, C) declaratoria de Utilidad Pública sobre el área afectada a expropiarse de 800,66 m². "[...]A parte de Resolución de la Declaratoria de Utilidad Pública que dejo descrita. Sin que sea posible deducir la parte sobrante para efectos de *existir no consta que se encuentre: Hipotecado, Embargado ni Prohibido de Enajenar [...]*".

Que mediante Certificado de Avalúos y Catastros Nro. 0429687 de 10 de febrero del 2015, emitido por el Departamento de Avalúos y Catastros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de Ibarra, se desprende que el predio con clave catastral número 100104040718027000, con un área de 4.980. 91 metros cuadrados, que se encuentra ubicado en la parroquia San Francisco, calle Victoria Castello Chiriboga, lote No.2, es de propiedad del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, y tiene un avalúo de 189.274,58;

Que mediante el oficio Nro. INMOBILIAR-SDTGB-2015-0105-O de 07 de abril de 2015, el doctor Marco Vinicio Landázuri Álvarez, Subdirector Técnico de Gestión de Bienes, del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, señala: "[...] vistos los informes elaborados por la Gerencia del Proyecto Emblemático de Implementación Integral de Distritos y Circuitos Administrativos de Planificación del Buen Vivir, en atención a lo señalado en los numerales 3 y 11 del artículo 4 del Decreto Ejecutivo No. 798 publicado en el Registro Oficial No. 485 de 6 de julio de 2011, reformado mediante Decreto Ejecutivo No. 641 de 25 de marzo de 2015, en concordancia con lo establecido en los Artículos 71 y 72 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, emite **Dictamen Técnico Favorable** sujeto a las recomendaciones técnicas recogidas en este documento para que el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, transfiera a título gratuito al Ministerio de Educación, bajo la figura de Donación la fracción de un área de terreno de 4.980,91 metros cuadrados, signado con código catastral No. 100104040718027000, ubicado en la parroquia San Francisco, sector El Ejido, calle Victoria Castillo Chiriboga, lote No. 2, del cantón Ibarra, provincia de Imbabura a favor del Ministerio de Educación [...]"; y,

Que con memorando No. MAGAP-DPAIMBABURA-2015-3385-M de 01 de junio de 2015, el ingeniero Juan Pablo Chacón, Director Provincial Agropecuario de Imbabura, remite el Informe Técnico para la donación del inmueble de propiedad del MAGAP, solicitado por la Unidad Educativa Mariano Suárez Veintimilla, y recomienda la suscripción del Acuerdo Interinstitucional entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca y el Ministerio de Educación, con la finalidad de que la citada Unidad Educativa, cuente con el espacio físico que le permita ampliar sus instalaciones y cumplir con el compromiso de brindar una educación de calidad, contribuyendo al desarrollo educativo y tecnológico del país.

En ejercicio de las atribuciones que les confiere los artículos 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador y 17 del Estatuto del Régimen Jurídico, Administrativo de la Función Ejecutiva,

ACUERDAN:

Artículo 1.- El Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, transfiere a título gratuito y a perpetuidad, bajo la figura de donación, el lote No. 2, consistente en un área de terreno de 4.980,91 metros cuadrados, del inmueble de mayor extensión, signado con el código catastral No. 100104040718027000, ubicado en la parroquia San Francisco, sector El Ejido, calle Victoria Castillo Chiriboga, del cantón Ibarra, provincia de Imbabura, a favor del Ministerio de Educación.

Artículo 2.- El Ministerio de Educación acepta la transferencia de dominio del inmueble, del área de terreno de 4.980,91 metros cuadrados, singularizado en el artículo 1, con todos los derechos reales y obligaciones, sus usos, costumbres y servidumbres que le corresponden.

Artículo 3.- Delegar la suscripción y legalización de la escritura pública de transferencia de dominio, hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad; así como la realización de todo acto inherente al cumplimiento de dicho fin, al Coordinador Zonal 1, del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca; y, al Coordinador Zonal 1 del Ministerio de

Educación, conforme a sus competencias, quienes serán responsables civil, administrativa y penalmente de sus actos u omisiones en el ejercicio de esta delegación.

Artículo 4.- Disponer la entrega recepción del inmueble descrito en el artículo 1, entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca y el Ministerio de Educación, en la que intervendrán los Directores Financieros respectivos y los Guardalmacenes, o quienes hagan sus veces de cada entidad, con sujeción a la disposición del artículo 64 del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público.

Artículo 5.- Los gastos que demande el traspaso del inmueble materia del presente instrumento, serán asumidos por el Ministerio de Educación. De igual manera, se procederá con el cambio de titularidad a favor de la citada Cartera de Estado, de los servicios básicos con los que cuenta este inmueble; así como sus obligaciones de pago respectivo.

Artículo 6.- Este Acuerdo será puesto en conocimiento de la máxima autoridad del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, Contraloría General del Estado y Secretaría Nacional de la Administración Pública.

Artículo 7.- De la ejecución del presente Acuerdo Interministerial, que entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial, encárgase a las respectivas Coordinaciones Zonales del Ministerio de Educación y Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, quienes informarán oportunamente sobre las acciones realizadas al amparo de la presente delegación.

Comuníquese y publíquese.-

Dado, en el Distrito Metropolitano de Quito, a

14 JUL 2015



Augusto X. Espinosa A.
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Javier Ponce Cevallos
MINISTRO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

